



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL MANUAL DE CAPACITACIÓN Y SUS ANEXOS A UTILIZAR EN LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Bases generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional, por acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales,³ y dejó sin efectos aquellos acuerdos y resoluciones, que en su caso, hayan aprobado los organismos públicos locales que contravinieran a esa disposición.

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

IV. Lineamientos. El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto⁵ aprobó los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018.⁶

V. Inicio del proceso electoral. El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018,⁷ en el cual la jornada electoral se efectuará el primero de julio de este año, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² El cual fue modificado por el Instituto Nacional, el diecinueve de febrero de este año, mediante acuerdo INE/CG111/2018.

³ En adelante Bases Generales.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Consejo General.

⁶ En adelante Lineamientos.

⁷ En adelante proceso electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Comisiones permanentes. El primero de octubre de dos mil diecisiete en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto⁸ aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas las comisiones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

VII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. El veinte de marzo de dos mil dieciocho⁹ a través del oficio DEECyPC/125/2018, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana¹⁰ remitió a la Secretaría Ejecutiva los proyectos relativos al manual de capacitación, material didáctico y programa presencial a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral.¹¹

VIII. Remisión del Manual de capacitación y sus anexos a comisiones. El veintiuno de marzo mediante oficios SE/1528/18 y SE/1529/18, la Secretaría Ejecutiva remitió a las comisiones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,¹² el Manual de capacitación y sus anexos, para los efectos conducentes.

IX. Convocatoria a sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho mediante diversos oficios se convocó a sesión extraordinaria a los integrantes de la Comisión, anexándose a la convocatoria el Manual de capacitación y sus anexos.

X. Sesión extraordinaria de Comisiones Unidas. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria de Comisiones Unidas se determinó someter a consideración del Consejo General el Manual de capacitación y sus anexos.

XI. Remisión de documentos. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho mediante oficio CEECyPS-COEPyPP/020/2018, el Presidente de las Comisiones Unidas remitió a la Secretaría Ejecutiva el Manual de capacitación y sus anexos, a fin de someterlos al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente del Instituto. El veintiséis de marzo de dos mil dieciocho a través del oficio SE/1703/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente para los efectos conducentes.

⁸ En adelante Consejo General.

⁹ Las fechas que se señalan en lo subsiguiente corresponde a dos mil dieciocho, salvo mención de otro año.

¹⁰ En adelante Dirección Ejecutiva.

¹¹ En adelante Manual de capacitación y sus anexos.

¹² En adelante Comisiones Unidas.



XIII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiséis de marzo del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto el oficio P/322/18, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó convocar a sesión a efecto de someter a su consideración de dicho colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹³ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁴ 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁵ así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. En términos de los artículos 98, párrafo primero de la Ley General y 57 de la Ley Electoral, este organismo público electoral a través del Consejo General está encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f), h) y o), de la Ley General, establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la propia Ley y le establezca el Instituto Nacional, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales del Instituto.

¹³ En adelante Constitución Federal.

¹⁴ En adelante Constitución Estatal.

¹⁵ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Ahora bien, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad y tiene como fines velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señalan que este Instituto a través del Consejo General, está encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

6. Los artículos 68 de la Ley Electoral, 15 y 16, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto,¹⁶ disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, las cuales son de carácter permanente, entre las que se encuentran Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana y que el trabajo de estas se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. Por su parte, el artículo 24 del Reglamento Interior señala que las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.

8. De lo anterior, se advierte que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad que tiene como fines velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones, además se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, aunado a que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

II. Disposiciones en materia de sesión especial de cómputos

9. El artículo 429 del Reglamento de Elecciones dispone que el Consejo General debe emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, de conformidad con las reglas previstas en dicho artículo. En esta tesitura, el treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó los Lineamientos, mismos que se elaboraron de conformidad con las Bases Generales.

¹⁶ En adelante Reglamento Interior.



10. Ahora bien, el artículo 118, fracción I inciso c) y II, inciso c) de la Ley Electoral establece que en la etapa posterior a la elección comprende en los consejos municipales y distritales del Instituto¹⁷ la realización de los cómputos parciales y totales de la elección de las diputaciones y ayuntamientos, según corresponda.

11. El artículo 124 de la citada ley establece que los consejos celebran sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales, según corresponda de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa, así como de ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

12. Los artículos 126 y 127 de la Ley Electoral, establecen las obligaciones de los consejos distritales y municipales en el desarrollo de la sesión especial de cómputos, así como los tramites posteriores a su conclusión.

13. El artículo 1 de los Lineamientos dispone que su objeto es establecer los procedimientos que deben desahogarse para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral.

14. Por su parte, el artículo 3 de los Lineamientos determina que a efecto de que la sesión especial de cómputos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos se desarrollen de manera adecuada, el Instituto debe realizar las previsiones pertinentes a fin de que los consejos cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de la citada sesión.

III. Manual de capacitación y sus anexos

15. El artículo 28 de los Lineamientos, en relación con el punto 2.1 de las Bases Generales, refiere que los materiales didácticos que serán utilizados para la capacitación de los integrantes de los consejos, el personal del Instituto y las personas que realicen actividades de observación que así lo soliciten, relativa a la sesión especial de cómputos, deben elaborarse por la Dirección Ejecutiva con base en los citados lineamientos y que dichos materiales tiene que presentarse en Comisiones Unidas para su conocimiento y remisión al Consejo General, para su posterior aprobación, en la segunda quincena de marzo.

16. De igual manera, dispone en su párrafo segundo que la Junta Local, el Consejo Local y los consejos distritales del Instituto Nacional participarán en el proceso de capacitación presencial y asistirán en las diferentes fases del programa.

¹⁷ En adelante Consejos.



17. El artículo 29 de los Lineamientos, en relación con el punto 2.1 de las Bases Generales, precisa que los materiales didácticos deben divulgarse entre los integrantes de los consejos, a más tardar la segunda semana de abril de dos mil dieciocho. De igual manera, se deben hacer del conocimiento de aquellos observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

18. El artículo 30 de los Lineamientos, con relación a lo determinado en el punto 2.2 de las Bases Generales refiere que la Dirección Ejecutiva diseñará un programa de capacitación presencial, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos parciales de casillas y administrativos en la totalidad o parcialidad de la elección correspondiente, así como que el mismo debe contener los parámetros siguientes:

- a) Generalizado. Está dirigido a los integrantes de los consejos y al personal que participará en los cómputos.
- b) Instrumental. Considera la dotación de material apropiado para la capacitación que impartirá la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual se llevará a cabo a más tardar el catorce de junio; además se deben realizar dos simulacros en cada consejo previo a la jornada electoral, los cuales pueden desarrollarse el nueve, dieciséis y veintitrés de junio; en la capacitación se considerará a los partidos políticos y candidaturas independientes, que lo requieran.

19. El artículo 31 de los Lineamientos, determina los temas que deben considerarse para la capacitación presencial, siendo los siguientes:

- a) Presentación.
- b) Fundamento Legal.
- c) Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
- d) Desarrollo de la sesión de cómputo.
- e) Recuento de votos.
- f) Integración y remisión del expediente de casilla al Consejo General.
- g) Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas de los grupos de trabajo.
- h) Uso de programa, sistema o herramienta informática para el desarrollo del cómputo.

20. Además, señala que en la elaboración de los manuales para la capacitación serán considerados los temas que derivaron de los acuerdos INE/CG130/2015 e INE/CG771/2016 del Instituto Nacional.



21. El artículo 32 de los Lineamientos, refiere que para la realización de la capacitación presencial se emplearán presentaciones y el material didáctico elaborado por la Dirección Ejecutiva, además que con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación impartida se debe implementar un registro de asistencia señalando fecha, hora de ingreso y salida; asimismo, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto debe recabar fotografías y/o video de cada una de las capacitaciones, que servirán como testigos del cumplimiento de dicha actividad.

22. Ahora bien, el veintitrés de marzo las Comisiones Unidas conocieron del Manual de capacitación y sus anexos, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CEECyPS-COEPyPP/020/2018 y se tienen por reproducidos como si a letra se insertase, para todos los efectos legales, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo y los cuales se describen a continuación:

a) *Manual de capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos*

23. El manual tiene como finalidad ser una herramienta para los integrantes de los consejos y para el personal del Instituto que coadyuvará en el desarrollo de la sesión especial de cómputos, así como para las personas que realizarán funciones de observación electoral; se divide en ocho rubros generales, a saber:

- I. *Información básica.* Contiene información relativa a conceptos básicos y temas que se utilizarán en la preparación, como en el desarrollo de la sesión especial de cómputos.
- II. *Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.* Aborda temas relativos a recepción de paquetes y actas de escrutinio y cómputo.
- III. *Reunión de trabajo y sesión extraordinaria.* Describe los temas que deben abordarse en las reuniones preliminares a la sesión especial de cómputos.
- IV. *Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.* Contiene información relativa a la fórmula para determinar el número de grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento, así como actividades y funciones de dichos grupos, la alternancia y sustitución de quienes integren el Consejo y los grupos, acreditación, sustitución y actuación de la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes.
- V. *Sesión especial de cómputos.* Establece información relativa al procedimiento para su deliberación, recesos y apertura de bodega electoral.



VI. Inicio del cómputo y recuento. Indica las causales para el recuento de votos en una casilla o casillas, así como el cotejo de actas y recuento de votos en la sesión especial de cómputos, además prevé el cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo.

VII. Mecanismo de recuento de votos en grupos de trabajo. Refiere información concerniente a actas individuales casillas y circunstanciadas, paquetes electorales con muestra de alteración, votos reservados, extracción de documentos y materia electoral, así como de recuento administrativo total.

VIII. Resultado de cómputos. Describe información relacionada con: distribución de votos de candidaturas de coalición o candidatura común, sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común, procedimiento en caso de existir errores en la captura, cómputo de casillas especiales para la elección de diputados por el principio de representación proporcional y el cómputo de éstos, dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula ganadora, declaratoria de validez de la elección, publicación de resultados, entrega de constancias de mayoría y remisión de expedientes.

24. Como se advierte, el manual tiene por objeto eficientar los procedimientos a realizar en la sesión especial de cómputos en estricto apego a las disposiciones normativas conducentes; posibilitando que quienes participan en el desarrollo de la citada sesión conozcan cada una de las reglas que los rige, así como los distintos escenarios que puedan presentarse el miércoles siguiente al día de la elección.

b) Material didáctico para el desarrollo de la sesión especial de cómputos

25. Los materiales son una herramienta de apoyo para el desarrollo de la sesión especial de cómputos y se integra con la documentación siguiente:

| | |
|--|---|
| 1. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales. | 18. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas. |
| 2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa. | 19. Acta parcial de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa. |
| 3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional. | 20. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas. |
| 4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el ayuntamiento. | 21. Cuaderno para resultados preliminares de la elección para las diputaciones locales por mayoría relativa y por representación proporcional. |
| 5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para ayuntamiento de mayoría relativa. | 22. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | |
|--|---|
| 6. Acta de la jornada electoral. | 23. Constancia de mayoría y declaración de validez de la elección para las diputaciones locales. |
| 7. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital. | 24. Constancia de mayoría y declaración de validez de la elección para las diputaciones locales. |
| 8. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo municipal. | 25. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el ayuntamiento. |
| 9. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes. | 26. Acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa. |
| 10. Hoja de incidentes. | 27. Acta parcial de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa. |
| 11. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales. | 28. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa derivada del recuento de casillas. |
| 12. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital. | 29. Cuaderno para resultados preliminares de la elección para el ayuntamiento de mayoría relativa. |
| 13. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal. | 30. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el ayuntamiento. |
| 14. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de mayoría relativa de la elección para las diputaciones locales. | 31. Constancia de mayoría y declaración de validez de la elección para el ayuntamiento. |
| 15. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de representación proporcional. | 32. Constancia de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de la elección para el ayuntamiento. |
| 16. Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa. | |
| 17. Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional. | |

26. El material didáctico contiene la leyenda "simulacro", con la finalidad de evitar un uso diverso al señalado en este acuerdo; el material servirá de apoyo a las personas que intervendrán en los simulacros, por lo que la implementación de documentación similar a la que se utilizará en la sesión especial de cómputos forma parte de la estrategia de reproducir las condiciones que pueden presentarse el miércoles siguiente al día de la elección y la posibilidad de la eventual realización del recuento de votos, lo que facilitará el desarrollo de la citada sesión.

c) Programa de capacitación presencial para el desarrollo de la sesión especial de cómputos

27. En el programa se abordan los temas desarrollados en el manual de capacitación y se divide en tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, en el mismo se utilizarán técnicas grupales y de instrucción; además consta de una ficha técnica y las características específicas del programa registradas en una carta descriptiva que contiene los rubros: nombre del instructor, número de participantes, duración, número de sesiones, lugar, fecha, perfil de las personas a capacitar, requisitos previos, objetivo general y eventual evaluación.

28. Como se advierte el programa de capacitación presencial tiene como finalidad proporcionar los elementos necesarios para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, así como detectar posibles áreas de oportunidad de las personas que participaran en su desarrollo, lo que permitirá que se enfoquen actividades en puntos específicos sin omitir la actividad general y se perfeccione la capacitación.



29. En consecuencia, el Manual de capacitación y sus anexos tienen como finalidad otorgar a los integrantes de los consejos, personal del Instituto y a las personas que realizarán actividades de observaciones electoral, que así lo requieran, las herramientas teóricas y prácticas para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, así como hacer eficiente los procedimientos en la materia y prever los posibles escenarios que puedan presentarse en la citada sesión, además de que los mismos se elaboraron de conformidad con los acuerdos INE/CG130/2015 e INE/CG771/2016, las Bases Generales y los Lineamientos, por lo que cumplen con las disposiciones establecidas por el Instituto Nacional y este organismo público local.

30. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto podrá utilizar materiales adicionales que considere oportunos para complementar las capacitaciones, con el objeto de que las personas involucradas en el desarrollo de la sesión especial de cómputos cuenten con los conocimientos necesarios para el desarrollo de la referida sesión, no obstante dichos materiales deben contener los requisitos precisados en los Lineamientos; lo cual deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva quien lo hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 y artículo 104 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 52, 53, 61, fracciones XXIX y XXXV, 68, 118, fracción primera y segunda, incisos c) de la Ley Electoral; 1, numerales 1 y 6 y 429 del Reglamento, puntos 2, 2.1, y 2.2 de las Bases Generales; 15, 16, fracciones I y II, 24, así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 1, 3, 28 al 32 de los Lineamientos, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo por el que las comisiones unidas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, someten a la consideración del Consejo General el manual de capacitación y sus anexos a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2017-2018.



SEGUNDO. Se aprueba el manual de capacitación, así como sus anexos consistentes en material didáctico y programa presencial a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para que remita copia de la presente determinación a los consejos distritales y municipales de este Instituto, asimismo, realice la divulgación del Manual y sus anexos consistentes en material didáctico y programa presencial a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos en el proceso electoral en curso, a los integrantes de los citados consejos, así como a las personas que realizarán actividades de observación electoral, a más tardar en la segunda semana de abril de este año.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de las áreas correspondientes realice la difusión y diseño del Manual y sus anexos consistentes en material didáctico y programa presencial a utilizar en la capacitación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos en el proceso electoral local 2017-2018.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos dé cumplimiento en el ámbito de sus competencias a la presente determinación.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de recabar el material fotográfico y video de cada una de las capacitaciones de conformidad con lo determinado en este acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia del mismo.

OCTAVO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | ✓ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | ✓ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | ✓ | |
| M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | ✓ | |
| M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA | ✓ | |
| MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | ✓ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | ✓ | |

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo